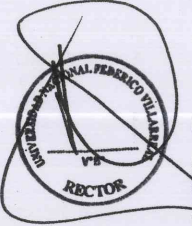




CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION



De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**, con domicilio legal en Edificio Estatal N° 04 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Región Pasco, y en su nombre y representación el **Dr. FELIPE YALI RUPAY**, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 208808895; con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios. Y que en adelante se le denominará **LA UNDAC**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Carlos Gonzales N° 285, Distrito de San Miguel, Provincia y Región de Lima, y en su nombre y representación el **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 08602809, con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios. Y que en adelante se le denominará **LA UNFV**.



ANTECEDENTES:

LA UNDAC; es una Institución de Educación Superior Universitaria de Régimen de Derecho Público creada por Decreto Legislativo N° 15527, del 12 de abril 1965.

LA UNFV; es una Institución de Educación Superior Universitaria de Régimen de Derecho Público creada, mediante Ley N° 14692, del 30 de octubre de 1963.

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Felipe YALI RUPAY
RECTOR

EXPONEN:

Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,

Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de ambas casas superiores de estudio; y por ello deciden concertar un "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**" entre las dos universidades, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre **LA UNDAC** y **LA UNFV**, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.



SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre las dos universidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:



- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de grado/pregrado, master/maestría y doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria y proyección social de interés común.
- f) Colaboración académica para llevar a cabo titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.



TERCERA. - PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de proyectos específicos se requerirá la elaboración de un "CONVENIO ESPECÍFICO" en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este **Convenio Marco** se añadirán al mismo como adendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.



CUARTA. - FINANCIACION.-

- Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los convenios específicos de colaboración acordados.
- Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en dichos convenios.



- Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos de financiación y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios o proyectos que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA. - INTERCAMBIO.-

Intercambio de Profesores e Investigadores:

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el convenio específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costos de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

➤ Intercambio de Estudiantes:

El intercambio de estudiantes podrá realizarse en cualquiera de los niveles de formación (grado/pregrado, master/maestría y doctorado). En el convenio específico deberá reflejarse:

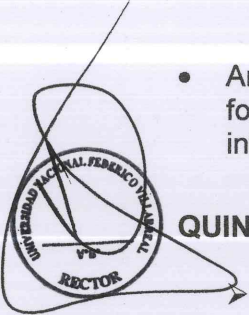
- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.

SEXTA. - GESTIÓN

Cada institución nombrará un coordinador del convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un convenio de cotitularidad que se firmará a este efecto.



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion
Dr. Felipe YALI BUPAY
RECTOR





OCTAVA. - DURACIÓN

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción conjunta. Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.



NOVENA. - JURISDICCIÓN

LA UNDAC Y LA UNFV, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Julio del 2018.



POR LA UNDAC

POR LA UNFV

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Felipe YALI RUPAY
RECTOR

DR. FELIPE YALI RUPAY
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

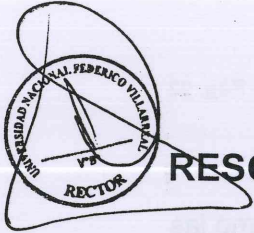




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN R. N°

2825 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 08 JUN. 2018

Visto, el expediente con NT 34929 que contiene el Oficio N° 176-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 27.04.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, la gestión pública eficiente y eficaz para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, tiene como objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas universidades, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

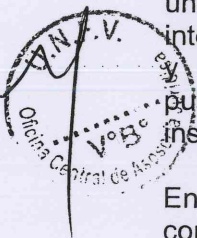
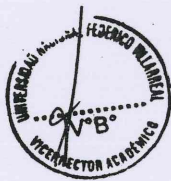
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 1478-2018-OCPL-UNFV de fecha 02.04.2018 e Informe Legal N° 160-2018-OCAJ-UNFV de fecha 04.05.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 2089-2018-R-UNFV de fecha 07.05.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, continuada el 08.05.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

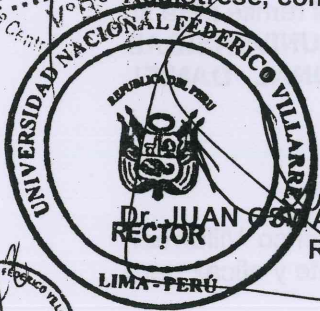


Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2825 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Asuntos Académicos y de Admisión dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

ZgI